

**"CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE  
BASADO EN ISO 50001 EN COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE  
ANDACOLLO"**

**ENTRE**

**AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**CON**

**EFIZITY INGENIERÍA SpA**

**Y**

**COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO**

2019-01/195-2020

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2020, entre:

/A/ La **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario número 65.030.848-4, representada según se acreditará por, don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k y por don **Ignacio Santelices Ruiz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.435.975-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz de Villalba Nº221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente la "Agencia".

/B/ **EFIZITY INGENIERÍA SpA**, rol único tributario número 76.362.527-3, representada según se acreditará por don **Luis Enrique López Zabala**, chileno, cédula nacional de identidad número 9.497.442-9, y por don **Pedro Pablo Silva Gutiérrez**, chileno, cédula nacional de identidad número 10.353.901-3, todos domiciliados en Avenida Andrés Bello Nº2687, oficina Nº1201, comuna de Providencia, ciudad de Santiago,

región Metropolitana, Chile, en adelante también denominadas como el “Consultor”.

/C/ **COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO** rol único tributario número 78.126.110-6, representada según se acreditará por don **Manuel Novoa Villegas**, chileno, cédula nacional de identidad número 9516897-3 y don **Claudio Canut de Bon Lagos**, cédula nacional de identidad número 8.389.646-9, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número 2800, Oficina 802, Piso 8, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana, Chile, en adelante también denominadas como el “Beneficiario” o la **“Empresa Beneficiaria”**.

Todos en conjunto, denominados en adelante las “Partes”, convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

**a)** La Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que busca promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético contribuyendo así al desarrollo sustentable del país. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado.

**b)** Dentro de las actividades de la Línea de Desarrollo de Industria & Minería, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, se encuentra el Programa de Promoción de Sistemas de Gestión de la Energía, mediante el cual se desarrollan una serie de actividades focalizadas a mejorar el desempeño energético y competitividad de empresas, formar capital humano y desarrollar iniciativas que permitan masificar la gestión energética en los sectores comercial, industrial y minero.

**c)** La ISO 50001, es una normativa estándar internacional desarrollada por ISO (Organización Internacional para la Estandarización u Organización Internacional de Normalización), donde se señalan los requisitos mínimos para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de energía, cuyo propósito es el de permitir a una organización alinearse en un enfoque sistemático, y de esta manera lograr

el mejoramiento continuo del desempeño de energía. La incorporación de Sistemas de Gestión de Energía (SGE) es una herramienta efectiva para el desarrollo de iniciativas de eficiencia energética, lográndose mejoras significativas en el desempeño energético de las organizaciones que lo incorporen. Luego de la publicación oficial de la norma ISO 50001, la Agencia -en el año 2011- inició el programa de implementación de SGE, mediante el fomento a la implementación de los SGE basados en la Norma ISO 50001, desarrollando cursos de capacitación en gestión de la energía e implementación de éstos, participando en el desarrollo de normas internacionales relacionadas con la gestión de energía en la industria y difundiendo las buenas prácticas y los casos de éxito de implementación.

**d)** Dentro de las actividades de la Línea de Desarrollo de Industria & Minería de la Agencia para el año 2019, se encuentra la línea de acción denominada "Implementación y Certificación de SGE de la Energía basados en ISO 50001". Esta línea de apoyo contempla el cofinanciamiento para el desarrollo de implementaciones y certificaciones de Sistemas de Gestión de la Energía basados en la norma ISO 50001 que ayuden a las Empresas Beneficiarias a desarrollar y establecer los procesos necesarios para mejorar su desempeño energético, incluyendo la eficiencia energética, uso y consumo de la energía.

**e)** Con fecha 17 de abril de 2020, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética publicó las Bases de la línea de apoyo para el Concurso ("Bases del Concurso"): "**Implementación y certificación de SGE Basados en ISO 50001**", en virtud del cual el Consultor, en conjunto con el Beneficiario, presentaron una propuesta para desarrollar un proyecto en las dependencias de ésta última, para lo cual el Consultor presentó un presupuesto de **\$29.540.835 (veintinueve millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco pesos)** impuestos incluidos.

**f)** Con fecha 16 de agosto de 2020 la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en virtud de lo indicado en las Bases de la línea de apoyo el Concurso ya señalado y habiendo analizado la propuesta técnica y económica presentada, adjudicó la implementación y certificación de SGE basados en la ISO 50001 a la sociedad **EFIZITY INGENIERÍA SpA**, para consolidar el uso eficiente de la energía mediante la implementación y certificación de la norma ISO 50001 que permitan a **COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO**, implementar y certificar un Sistema de Gestión de la Energía basado en la norma internacional ISO 50001.

## **SEGUNDO: Objetivo General y Específico del Contrato.**

Por el presente instrumento, la Agencia encomienda al Consultor ejecutar para el Beneficiario de forma íntegra, correcta y oportuna los servicios señalados en la Propuesta Técnica, documento que forma parte integrante del presente Contrato, los cuales se enfocan en la ejecución de los siguientes objetivos:

**Objetivo general:** Establecer los requisitos, procedimientos y mecanismos para la realización del Contrato de "IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001" ( el "Contrato").

### **Objetivos Específicos:**

- Realizar análisis de brechas para el SGE ISO 50001:2018 e integración del SGE con excelencia operacional de la organización, si la tuviese.
- Elaborar los objetivos, metas y planes de acción a cumplir en el marco de la implementación y certificación de los SGE.
- Recopilar información técnica y de procesos. Validación de la situación energética base y futura.
- Implementar los requerimientos medulares y estructurales de acuerdo a la Guía de Implementación de Sistemas de Gestión de la Energía basados en ISO 50001, de la Agencia Sostenibilidad Energética, publicada en <http://guaiso50001.cl/>.
- Desarrollar al menos cuatro talleres de capacitación por cada sitio o instalación.
- Realizar auditoría interna en la organización, levantando las no conformidades que corresponda, aspectos que deben ser mejorados y/o corregidos para asegurar la obtención de la certificación.
- Generar y ejecutar plan de acción para el tratamiento de las no conformidades que contemple medidas, responsables y plazos, cuyo objetivo sea mejorar y/o corregir las no conformidades identificadas durante la auditoría interna u otra instancia con el fin de que no vuelvan a ocurrir.
- Gestionar la auditoría externa de certificación, subsanando observaciones, correcciones y/o no conformidades, con el fin de obtener certificación.

### **TERCERO: Monto y Cofinanciamiento.**

El precio que se pagará al Consultor por sus servicios es el indicado en la oferta económica, documento que para todos los efectos legales forma parte integral de este Contrato, esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente Contrato, además de lo incluido en la propuesta técnica presentada por el Consultor en el Concurso que da origen al presente instrumento. El servicio se pagará de la siguiente manera:

El monto total de los servicios indicados por el Consultor asciende a **\$29.540.835 (veintinueve millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco pesos)** impuestos incluidos. De este valor total, la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** cofinanciará **\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos)** impuestos incluidos, monto que corresponde a un 61% del valor total; mientras que la **Beneficiaria** pagará el monto restante, es decir, **\$11.540.835 (once millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco pesos)** impuestos incluidos, correspondiente al 39% del valor total. El cofinanciamiento de **\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos)** impuestos incluidos, será pagado directamente al Consultor, todo conforme a la disponibilidad presupuestaria que establezca el convenio de transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula octava del presente Contrato.

El cofinanciamiento será pagado directamente al Consultor, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, durante el año 2019.

### **CUARTO: Pagos del Cofinanciamiento e Informes.**

El monto que la Agencia pagará al Consultor será el indicado en la oferta económica o en lo contra ofertado por la Agencia.

El Servicio se pagará en cuatro cuotas y de la siguiente forma:

Informe	Monto	Contenido del informe	Plazo máximo de entrega
Informe de Avance N°1	<b>40% del cofinanciamiento adjudicado</b>	Informe de avance N°1: • Conforme a <b>Anexo 15.</b>	31 de octubre de 2020
Informe de Avance N°2	<b>40% del cofinanciamiento adjudicado</b>	Informe de avance N°2: • Conforme a <b>Anexo 15</b>	10 de marzo de 2021
Informe Final	<b>10% del cofinanciamiento adjudicado</b>	Informe Final: • Conforme a <b>Anexo 15.</b> • Anexo completo para postulación al Clean Energy Ministerial en formato Word y Excel.	03 de junio de 2021
Certificación	<b>10% del cofinanciamiento adjudicado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de acreditación ISO 50001 o carta de recomendación emitido por la casa certificadora.</li> <li>• Copia de la factura emitida a la Empresa Adjudicada, por el cofinanciamiento restante para completar.</li> </ul>	25 de agosto de 2021

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia podrá solicitar informes de gestión al Consultor de forma mensual, o cuando lo requiera para asegurar el desarrollo exitoso del proyecto.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula octavo del presente Contrato.

**QUINTO: Actividades mínimas que debe realizar el Consultor.** A continuación, se describe el conjunto de actividades que se consideran

como mínimas a realizar a fin de cumplir los objetivos planteados (los "Servicios").

### **1. Elaboración de un plan de trabajo**

El Consultor debe definir previamente las actividades que ejecutará durante la consultoría, en la cual especifica el nivel de detalle de cada actividad a ejecutar y los recursos necesarios para ser llevada a cabo.

Una vez iniciada la consultoría, la Carta Gantt será sometida a revisión y aprobación por la Contraparte Técnica de la Agencia. Cabe destacar que, tanto en las presentaciones a realizar en las reuniones como en los informes de entrega, se debe presentar dicho plan de trabajo actualizado e indicar el porcentaje de cumplimiento de las actividades planteadas en términos de forma y plazos. Lo anterior con la finalidad de poder reestructurar la planificación con el fin de dar cumplimiento tanto a los objetivos planteados como a las actividades comprometidas.

### **2. Reuniones de trabajo y visitas técnicas en terreno entre el Consultor y la Empresa Beneficiaria:**

#### **Visitas técnicas**

El Consultor debe realizar al menos una visita técnica en terreno con el fin de interiorizarse acerca de los procesos y cultura operacional del Beneficiario. La información levantada debe estar incluida en el reporte de las actividades asociadas al numeral 4.1.3 de las Bases del Concurso. Por lo anterior, debe ejecutarse previo a la entrega del informe de avance N°1 lo cual será verificado conforme indica el **Anexo 7**.

#### **Reuniones**

El Consultor, luego de la reunión de inicio debe realizar una reunión con el Beneficiario y todas las jefaturas involucradas en el SGE, o sus reemplazantes respectivos. En dicha reunión se debe considerar la explicación de que implica un SGE y los elementos de coordinación entre las áreas que serán necesarios para garantizar un proceso exitoso de implementación y certificación.

Adicionalmente, el Consultor debe realizar al menos cada dos semanas una reunión de trabajo con la Empresa Beneficiaria, las cuales deben ser

previamente informadas a la contraparte técnica de la Agencia desde su coordinación. El Consultor debe enviar minutas a la Agencia sobre los contenidos y acuerdos tratados en las reuniones y visitas a terreno.

### **3. Implementación de los requerimientos estructurales de acuerdo con la norma ISO 50001.**

El Consultor debe levantar oportunamente toda la información necesaria y requerida en la NCh-ISO50001:2018 para elaborar los requerimientos estructurales definidos en la Guía de Implementación de SGE basados en ISO 50001. Para llevar a cabo estas actividades, el Consultor debe realizar al menos las siguientes actividades:

- a)** Realizar un análisis de brechas en relación con la implementación de un Sistema de Gestión de la Energía basado en ISO 50001:2018, utilizando la herramienta que la Agencia de Sostenibilidad Energética en conjunto con el Ministerio de Energía podrán a disposición de manera gratuita.
- b)** Realizar un análisis de brechas en relación con la integración del SGE con el modelo de excelencia operacional que utilice la empresa Beneficiaria (si aplica). Lo anterior, se debe tener como mínimo:
  - b.1** Descripción del modelo de excelencia operacional de la organización.
  - b.2** Indicar el potencial de integración del modelo de excelencia operacional con cada requisito de la norma ISO 50001:2018. En base a documentación, procesos, protocolos, indicadores, prácticas u otros.
  - b.3** Cada elemento debe contar con la validación del responsable del proceso, área o gerencia que se haga referencia.
- c)** Realizar un análisis de contexto de la organización en conformidad a lo establecido en la NCh ISO 50001:2018. Adicionalmente, el Consultor debe indicar en su **propuesta técnica** la metodología para realizar este análisis y el levantamiento de las partes interesadas en relación con el desempeño energético y el SGE y cuáles son sus expectativas y necesidades.
- d)** Diseño y aplicación de una metodología que permita identificar, registrar y dar acceso a los requerimientos legales aplicables en materia energética, en específico al uso, consumo y eficiencia, según la norma ISO 50001:2018.
- e)** Elaboración de procedimientos para la identificación, levantamiento y evaluación y acceso a los requisitos legales aplicables, u otros

requisitos a los cuales la organización se suscribe en relación con uso, consumo y eficiencia energética. En conformidad con la norma ISO 50001:2018 y la Guía de implementación de SGE basados en ISO 50001 de la Agencia.

Adicionalmente, el alcance de las actividades asociadas a la evaluación de requisitos legales debe especificarse en el **Anexo 2**.

- f)** Definición de los criterios mediante los cuales la empresa debe operar en el marco del SGE, refiriéndose en ese caso al control operacional. Desarrollo de instructivos de operación y mantenimiento de aquellos procesos relacionados a los usos significativos de energía.  
Los criterios de operación y mantenimiento para los Usos Significativos de la Energía (USEs) deben ser integrados y/o complementados con procedimientos de otros sistemas de gestión y/o de excelencia operacional, en aquellos casos que aplique.
- g)** Implementación de controles y sistemas de reporte que permitan a la organización realizar un seguimiento de su desempeño energético, mejora continua y cumplimiento de objetivos del SGE.
- h)** Definición de los criterios de eficiencia energética en el diseño de nuevos proyectos, actividades o instalaciones. Así como establecer los criterios mediante los cuales la empresa debe ejecutar los procesos de adquisiciones en el marco del SGE.  
Los requerimientos de apoyo, entiéndase los establecidos en el punto 7 de la norma ISO 50001:2018.
- i)** Diseño e implementación de un plan de capacitación al personal de cada una de las instalaciones participantes en el programa tomando en cuenta las exigencias de la ISO 50001:2018.  
El plan debe especificar los recursos necesarios para materializar la capacitación, indicando contenidos, perfil del expositor, periodicidad, personal objetivo, etc. Además, se debe elaborar los registros y el procedimiento que permita identificar necesidades de capacitación, medir la efectividad de estas y provea el entrenamiento adecuado para cubrir esas necesidades.
- j)** Desarrollo de mecanismos, procedimientos y registros de comunicación interna o externa, que permitan entregar información respecto al SGE a todas las áreas de la organización, y obtener retroalimentación de éstas.
- k)** Integración del Sistema de Gestión de la Energía a los sistemas que ya manejan las organizaciones, de lo contrario, elaboración de la documentación de todos los procesos, procedimientos instructivos y registros necesarios de acuerdo con alcance definido, de forma de

asegurar el correcto funcionamiento del SGE de acuerdo a la norma ISO 50001:2018. Junto con lo anterior, establecer un sistema de control de los documentos y registros.

- I) Implementación e integración de procedimientos de auditorías internas, no conformidades, acciones correctivas y preventivas, en la matriz de riesgos de la organización. Estableciendo los controles sistemáticos que aseguren que el SGE funcionan efectivamente de acuerdo con lo planeado y definido por las empresas, cumpliendo los requerimientos de la ISO 50001:2018.
- m) Diseño de procedimiento y elaboración de documentación necesaria para realizar la Revisión por la alta gerencia. Definiendo los responsables, plazos y secuencia de cada actividad junto con diseñar un reporte para registrar las conclusiones que tome la alta gerencia frente a su revisión.
- n) Elaboración de Matriz de riesgos y oportunidades para el SGE y desempeño energético, el cual debe considerar los aspectos levantados en el análisis de contexto. Esto en conformidad con la NCh ISO 50001:2018.
- o) Elaboración de plan de acción para la reducción del desempeño energético, el cual debe contemplar las acciones necesarias para dar respuesta a la matriz de riesgos y objetivos y metas energética.
- p) Elaboración del plan de medición y verificación de ahorros de proyectos energéticos.
- q) Elaboración de metodología de seguimiento, medición y análisis y evaluación del SGE.
- r) Cualquier otra temática que sea requerida para dar cumplimiento a lo establecido en la NCh-ISO50001:2018.

#### **4. Elaboración de los requerimientos medulares de acuerdo con la norma ISO 50001.**

El Consultor debe levantar oportunamente toda la información necesaria y requerida en la NCh-ISO50001:2018 para elaborar los requerimientos medulares establecidos en la Guía de Implementación de SGE basados en ISO 50001, de la Agencia. Para llevar a cabo estas actividades, el consultor debe realizar al menos las siguientes actividades:

- a) Elaboración de una política energética para la organización.
- b) Elaboración de la Auditorías Energética o Revisión energética, usando como referencia el nivel 2 de las guías metodológicas para

la elaboración de auditorías energéticas que dispone la Agencia de Sostenibilidad Energética en conjunto al Ministerio de Energía.

La Auditoría Energética debe considerar lo siguiente:

- Medición del consumo energético de los usos significativos de la energía por un periodo no menor a dos semanas. En conformidad a lo establecido en el **Anexo 2**. El análisis de los consumos de energía debe considerar al menos un ciclo de operación de la Empresa Beneficiaria, para lo cual, el Consultor debe utilizar como referencia las metodologías descritas en el Protocolo Internacional de Medición y Verificación (IPMVP) de la *Efficiency Valuation Organization* (EVO) y/o las herramientas establecidas por la Certificación de Ahorros de Proyectos Energéticos (CAPE) de la Agencia. En caso de que la Empresa Beneficiaria cuente con sistemas de medición que permitan desagregar el consumo de energía de los usos significativos, el Consultor podrá no realizar las mediciones, siempre y cuando esto se encuentre definido en el **Anexo 2** de las Bases de Concurso.
- En base a la medición y otros datos, realizar análisis del consumo y uso de la energía de la organización, identificando los Usos Significativos de la Energía (USEs), y para cada uno de ellos, determinar:
  - ✓ Variables relevantes.
  - ✓ Desempeño energético actual.
  - ✓ Personas que trabajan bajo su control y que afectan o influyen en el USE.
  - ✓ Proyección del desempeño energético en base al plan de acción para la reducción del desempeño energético.
- Elaboración y definición de una línea base del uso y consumo de la energía, que considere fuentes y áreas de consumo energético usando como referencia lo establecido en ISO 50006.
- Levantamiento y/o elaboración de Indicadores de Desempeño Energético, usando como referencia lo establecido en ISO 50006.
- Identificación de Oportunidades de Mejora en Eficiencia Energética, junto con su evaluación técnico-económica a nivel de Ingeniería Conceptual o mayor.
- Elaboración un plan para la recolección de datos de energía.

- Elaboración de un plan de medición y verificación de acuerdo con lo establecido por el Protocolo Internacional de Medición y Verificación (IPMVP) de la *Efficiency Valuation Organization* (EVO) y/o las herramientas establecida por la Certificación de Ahorros de Proyectos Energéticos (CAPE) de la Agencia.
- Levantamiento de planos y/o diagramas que se encuentren vinculados con los Usos Significativos de la Energía.
- Elaboración de un balance energético para la organización.
- Realización de revisión energética: fuentes de consumos energéticos, áreas de consumo y registro de oportunidades de mejora. En conformidad con el alcance definido en el **Anexo 2** de las Bases de Concurso.

## **5. Elaboración de talleres de capacitación a la organización en relación con Sistema de Gestión de la Energía basado en ISO 50001.**

El Consultor debe realizar jornadas de capacitación específicas en relación con el Sistema de Gestión de la Energía implementado, las que deben ser previamente validadas en su contenido por la Contraparte Técnica de la Agencia. Dichas capacitaciones deben tener una duración de al menos 4 horas, las cuales serán verificadas mediante registros de asistencia que incluya la firma de cada participante. Dichas capacitaciones deben considerar a:

- Personal operario de los equipos de uso significativo de la energía, y/o responsables de los procesos involucrados.
- Personal que conforma el equipo responsable del SGE.
- Alta gerencia.
- Encargados de compras.
- Otro que sea pertinente.

Adicionalmente, para el equipo encargado de realizar o ser contraparte de auditorías internas al sistema de gestión de la energía, se debe considerar una capacitación de al menos 8 horas en relación con la ISO 19011:2018. El relator de la capacitación debe ser un auditor líder ISO 50001:2018 IRCA.

De acuerdo con lo anterior, el Consultor debe acreditar que las capacitaciones fueron realizadas al 100% del personal señalado en el presente numeral.

Para la formación en conceptos básicos en eficiencia energética, el Consultor debe utilizar la plataforma Gestiona Energía MiPyMEs del Ministerio de Energía.

Por cada curso, se debe definir claramente la forma con la cual se evaluará la eficacia de la actividad de capacitación y cuál fue el grado de incorporación de conocimientos y competencias al personal.

## **6. Certificación ISO 50001 del Sistema de Gestión de la Energía.**

El Consultor es responsable de asegurar la tramitación y obtención de la Certificación ISO 50001:2018. Por lo anterior, debe gestionar y subsanar las observaciones, correcciones y/o no conformidades levantadas por la casa certificadora, con el fin de obtener la certificación ISO 50001.

### **SEXTO: Informes.**

#### **1. Contenido de los informes:**

Informe	Monto	Contenido del informe	Plazo máximo de entrega
Informe Avance N°1	<b>40% del cofinanciamiento adjudicado</b>	Informe de avance N°1: • Conforme a <b>Anexo 15</b> .	31 de octubre de 2020
Informe Avance N°2	<b>40% del cofinanciamiento adjudicado</b>	Informe de avance N°2: • Conforme a <b>Anexo 15</b>	10 de marzo de 2021
Informe Final	<b>10% del cofinanciamiento adjudicado</b>	Informe Final: • Conforme a <b>Anexo 15</b> . • Anexo completo para postulación al Clean	03 de junio de 2021

		Energy Ministerial en formato Word y Excel.	
Certificación	<b>10% del cofinanciamiento adjudicado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de acreditación ISO 50001 o carta de recomendación emitido por la casa certificadora.</li> <li>• Copia de la factura emitida a la Empresa Adjudicada, por el cofinanciamiento restante para completar.</li> </ul>	25 de agosto de 2021

## 2. Requisitos de los Informes:

### Procedimiento de entrega:

Todos los informes deben sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios.

Para el caso de los informes de avance se entregará una primera copia en formato digital, en Pendrive según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica junto a una carta dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia, indicando los productos a ser entregados.

Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4.3. de las Bases de Concurso, se solicitarán otras dos copias en formato digital, además de una copia física del informe.

Si no existen observaciones al informe final, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4.3. de las Bases de Concurso, se solicitarán otras dos copias impresas y tres copias en formato digital.

En el caso de que existan observaciones, éstas deben ser subsanadas según el procedimiento establecido en el numeral 10.4.3. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la Agencia, se deben entregar dos copias impresas y tres copias en formato digital, en la recepción de la Agencia.

Una vez se tenga la aprobación final de cada informe, se debe entregar:

- Dos (2) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal del Consultor que presta el Servicio.
- Tres (3) Pendrive/DVD con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable.

El informe que se entregue a la Agencia debe ser firmado por el o los representantes legales del Consultor que prestan los Servicios o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, y por los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

El Consultor no podrá usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las empresas consultoras que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos.

La no entrega de los informes, de acuerdo con el formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 11 N°2 letra a) de las Bases de Concurso.

#### **Formato de entrega:**

El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, con impresión a doble cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones de los Servicios, no podrán exceder las 60 páginas de extensión (excluyendo los **anexos**). En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todos los informes y anexos deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior. En el caso que los informes no cumplan con lo establecido o

excedan la extensión máxima permitida, se considerarán inadmisibles y no serán evaluados.

Todos los documentos entregados en formato digital deben estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deben presentar al menos los siguientes contenidos, además de los establecidos en el numeral 10.6 de las Bases de Concurso:

- Índice de contenidos.
- Resumen ejecutivo.
- Índice de tablas.
- Índice de gráficos e ilustraciones.
- Contenido del o los Servicio.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Bibliografía.

a) Documentos digitales: deben presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deben figurar tanto en formato "PDF" como "dwg".

b) Documentos impresos: hoja tamaño carta, letra Arial 11, impresas por una cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos.

#### **Lugar de entrega de los Informes:**

Todos los informes (avance y final), deben ser entregados dentro de los plazos estipulados en las Bases de Concurso, en la recepción de las oficinas de la Agencia, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

En caso que no sea posible realizar la entrega en formato físico, debido a situaciones de contingencia país informadas debidamente en el sitio web de la Agencia, la entrega de los informes podrá realizarse de manera digital a través de oficinapartes@Agenciase.org, incluyendo una copia del correo enviado a industria@agenciase.org. La entrega debe cumplir las mismas condicionantes respecto a fecha de recepción y horario de envío. Este correo debe incluir, en el tema (subject) "**CONCURSO: IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001 EN [Nombre Empresa Beneficiaria] – Informe N°[número de informe]**" , indicando en los campos correspondientes al nombre de la empresa Beneficiaria y al número de la Entrega. Esta entrega debe contener los siguientes elementos:

- 1.** Informe en formato PDF.
- 2.** Informe en formato editable y Anexos (si los tuviese), en archivo único comprimido o adjunto mediante un enlace único de descarga.

La contraparte técnica tendrá la facultad de requerir, en todo momento durante la ejecución del servicio y hasta un año luego de la fecha de vencimiento del Contrato, las copias físicas correspondientes de los informes aprobados, según lo descrito en el numeral 10.4.1 de las Bases de Concurso.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de las oficinas de la Agencia. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el Consultor.

#### **Observaciones de los Informes:**

La Contraparte Técnica de la Agencia emitirá, dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción del respectivo informe, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe. El informe debe contener todo lo indicado en el numeral 10.6 de las Bases de Concurso.

Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Consultor en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Consultor del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos

y/o productos o a la entrega parcial de éstos, se aplicará la sanción establecida en el numeral 11 N° 2 letra c de las Bases de Concurso, sin perjuicio, de que el Consultor debe subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados.

El informe corregido debe ser presentado en la recepción de la Agencia mediante entrega física o digital, de acuerdo a lo expuesto en el punto 10.4.2 de las Bases de Concurso respecto al envío digital, para su aprobación definitiva a las 13:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a 15 días corridos desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso de que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 11 N° 2 letra c de las Bases de Concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la Dirección Ejecutiva de ésta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual debe ser señalado por la Contraparte Técnica.

#### **Reuniones:**

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de

cada informe, con la finalidad de contar con un informe que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Consultor debe considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deben ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Las reuniones con la Contraparte Técnica se realizarán como mínimo una vez de forma previa a la entrega de cada informe (de avance y final, excepto el primer informe de avance). Será obligación por parte del Consultor que tanto en la reunión de inicio de actividades como la reunión previa a la entrega del informe final se encuentre presente el 100% del equipo de trabajo propuesto para la realización del proyecto, por lo tanto, se deben considerar como mínimo dichas horas presenciales para cada uno de los integrantes en la propuesta de trabajo.

**Reunión de inicio de actividades:**

Como hito inicial, se realizó una reunión dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial es considerado para todos los efectos legales el inicio formal de las actividades, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el Consultor contó de manera presencial con la totalidad de los miembros del equipo de trabajo propuesto para la realización del servicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4b de las Bases de Concurso, habiendo participado durante todo el tiempo que duró la reunión.

**SÉPTIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato.**

- 1.** El plazo máximo para la ejecución de los Servicios será de 378 días corridos, contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicios. Entiéndase por tal fecha el día 12 de agosto de 2020.
- 2.** El presente Contrato tendrá vigencia hasta el día 23 de noviembre de 2021, plazo durante el cual el Consultor debe prestar los Servicios.

**OCTAVO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato.**

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato, el Consultor debe entregar conjuntamente con el contrato firmado, una boleta bancaria de garantía o vale vista bancario en moneda nacional, cuyo monto debe ser equivalente al 50% del valor del cofinanciamiento a recibir; la cual deberá ser extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en **90 días corridos el plazo de vigencia del Contrato**, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. De acuerdo con la naturaleza del documento, éste debe contener una glosa en que se indique que se emite:

**"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cofinanciamiento denominado: "CONCURSO IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001 en "Nombre Empresa Beneficiaria"".**

El Consultor debe presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de cofinanciamiento, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

<p>AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO PARA EL <b>"IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001"</b> Nombre del Consultor Nombre del Beneficiario</p>
--

La no entrega de la caución en el plazo indicado, otorga el derecho a la Agencia a poner término al Contrato.

De la misma forma, la caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (antes del vencimiento del Contrato) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 10.7 de las Bases de Concurso.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del Contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de presente Concurso.
- d) El Servicio no se haya prestado en forma completa, en un plazo máximo de 90 días desde la Reunión de Inicio de Actividades.
- e) El Consultor no cumple su promesa de plazo de ejecución establecida en el **Anexo 4b**.

La devolución de la garantía será contra el visto bueno de la contraparte técnica de la Agencia y una vez cumplido el plazo de vigencia de la garantía. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 15 días corridos, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual debe individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

#### **NOVENO: Contraparte Técnica.**

Las funciones de contraparte técnica del Contrato serán ejercidas por un profesional que designe el Director Ejecutivo de la Agencia para tales efectos ("Contraparte Técnica"), y sus funciones serán:

- a) Elaborar y firmar, en conjunto con el Consultor el acta de inicio de actividades.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de los Servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas. Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo con el plan de trabajo sea necesario desarrollar.
- c) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del Contrato.
- d) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos y de los plazos acordados para la entrega de los Informes de Avance y Final.
- e) Colaborar y asistir al Consultor en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo y en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- f) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informes de Avance y el Informe Final, planteando al Consultor todas las observaciones que sean necesarias para mejorar la calidad de los informes.
- g) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del Consultor.

- h)** Dar la aprobación técnica a efectos de que la Agencia de curso al pago de conformidad con las normas establecidas en el numeral 10.6 de las Bases de Concurso.
- i)** Cursar la devolución de la boleta de garantía de seriedad de la postulación, o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- j)** Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- k)** Evaluar las solicitudes de prórroga establecidas en el numeral 10.7 de las Bases de Concurso.
- l)** Otras que le entreguen las bases y en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del contrato.

#### **DÉCIMO: Coordinadores.**

La Empresa Beneficiaria designa en calidad de Coordinador de la ejecución del presente contrato o Administrador del Contrato, en su representación a EFIZITY INGENIERÍA SpA con Natalia Salazar como Jefa de Proyecto, cuyo correo electrónico es [nsalazar@efizitying.com](mailto:nsalazar@efizitying.com), quien será responsable de la coordinación de las actividades y ejecución de los servicios descritos en este Contrato. Por otra parte, don Juan Pablo Payero Díaz, cuyo correo electrónico es [jppayero@acee.cl](mailto:jppayero@acee.cl) contraparte de la Empresa Beneficiaria, estará a cargo de la revisión, aceptación y aprobación de los informes u otros elementos para proceder al pago.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Acuerdos Operativos.**

Las Bases del Concurso contemplan la posibilidad de que el Jefe de Proyecto del Consultor, autorizado por el representante legal de la empresa, y la contraparte técnica de la Agencia, puedan definir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar o modificar fechas específicas para etapas o hitos importantes contenidos en el Contrato, desglosar las actividades reflejadas en éste, y en general, otras acciones de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de las bases o alterar disposiciones del presente

Contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del Consultor.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por la contraparte técnica deben ser autorizados y validados por el área jurídica y administrativa de la Agencia y la Empresa Beneficiaria.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Contrato.**

La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Consultor y el Beneficiario. Siempre que este hecho, se deba a la previsión deficiente del consultor y no sea imputable a terceros.
- c) Por ser sujeto (el Consultor o el Beneficiario) de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación. Siempre que este hecho, se deba a la previsión deficiente del consultor y no sea imputable a terceros.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases del Concurso o en el presente contrato.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Consultor en los siguientes casos:

- a) Si el Consultor no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b) Si el Consultor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los Servicios.
- c) Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d) Si las multas aplicadas al Consultor superan el 20% de la cuantía del Contrato.

- e) Infracción a los numerales 12 y 13 de las Bases, relativos a la Mantención de los Servicios Adjudicados y a la Propiedad de la Información, respectivamente
- f) En caso de no entregar oportunamente la respectiva caución conforme establecen las bases.

## **DÉCIMO TERCERO: Multas.**

### **1. Reglas Generales**

En virtud de las Bases de Concurso y en el marco de los Servicios adjudicados al Consultor, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral. La resolución que aplique una multa será notificada al Consultor mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **15 días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y debe ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación. Si el Consultor no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. En caso de objetar la multa, el Consultor debe fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual debe contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Consultor. Una vez firme la aplicación de una multa, su monto debe ser trasferido o depositado por el Consultor en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al Consultor en el momento oportuno). En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del Consultor, la Agencia podrá retener el pago de la cuota a que dé derecho el informe presentado por el Consultor o el siguiente si este no tuviere pago asociado hasta que se haya acreditado el pago íntegro de la multa señalada precedentemente. El Consultor que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato adjudicado por

Proyecto. En el caso que un Consultor supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagadas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato. En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagadas e impagadas) superen el 20% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto.

## **2. Aplicación de multas por incumplimiento Contractual.**

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Consultor que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Concurso o en el Contrato, o que no estén cubiertas por lo señalado más adelante en el número 2 de este mismo numeral, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **10 Unidades de Fomento**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El pago de la multa no exime al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación con las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la Agencia a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el Consultor no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas o subcontratos.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la Agencia estará facultada para imputarlas a la caución que obre en su poder. No obstante lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

En cuanto a la reclamación de estas multas, remítase al procedimiento señalado en el numeral precedente.

### **3. Multas Especiales**

La Agencia aplicará y cobrará multas al Consultor cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a)** Si entrega cualquiera de los informes fuera del plazo acordado, ya sea la primera entrega de informes o cualquiera de las versiones que se originen como resultado del acta de observaciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.6 lo relativo a la entrega de los informes señalado en la presente base de concurso.
- b)** En caso de informes que contengan errores, imprecisiones, falta de profundización o variación en el enfoque de acuerdo a lo solicitado.
- c)** En caso de informes que no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la propuesta técnica (falta de contenido o producto o entrega parcial de éste), o adolezcan de cualquier vicio de legalidad.

Respecto del literal a) la Agencia cobrará la multa de manera inmediata, lo que no obsta a la respectiva emisión del acta de observaciones.

Respecto de las letras b) y c) la Agencia emitirá un acta de observaciones, dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del informe objetado, cuyos comentarios deben ser subsanados dentro del plazo que para tales efectos se fije en la misma acta de observaciones.

En caso de ocurrir lo señalado en el literal b) la Agencia cobrará la multa una vez que se genere por segunda vez el acta de observaciones. En caso de ocurrir lo señalado en el literal c) la Agencia cobrará multa cada vez que se verifique el incumplimiento.

Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un 1% del monto total del cofinanciamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de hasta un 5% del monto total del cofinanciamiento en caso del numeral de la letra b) y c).

En cuanto a la reclamación de estas multas, remítase al procedimiento señalado en el numeral 11.1 de las Bases de Concurso.

No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la Agencia, mediante autorización fundada.

#### **DÉCIMO CUARTO: Propiedad de la Información y Confidencialidad.**

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los Servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, la forma de operar de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente Contrato, pertenece a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética en conjunto con la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a la Agencia Empresa Beneficiaria o Consultor, o sus dependientes; copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los Servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, la cual no podrá ser denegada salvo causa fundada, salvo que se traten de la matriz, filiales o personas relacionadas conforme estos términos se definen en la ley N°18.045 y en la ley N°18.046, respectivamente. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al Contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial".

Los Servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por la Empresa Beneficiaria, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente Contrato y sus posteriores anexos constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de las otras, la cual no será denegada salvo causas fundadas, se exceptúan de esta regla la matriz, filiales o personas relacionadas conforme estos términos se definen en la ley N°18.045 y en la ley N°18.046, respectivamente . También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las Partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente Contrato. Esta información se mantendrá en poder de sus titulares originales.

El Consultor declara en este acto tener total conocimiento que la transgresión o infracción de la obligación consistente en mantener una absoluta reserva respecto de todas y cada una de las informaciones descritas, darán derecho a la Agencia para ejercer todas las acciones legales o judiciales que ésta estime pertinentes, con objeto de perseguir la responsabilidad por el daño que el incumplimiento de la obligación le ocasionare. Por tanto, si el Consultor infringiere cualquiera de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, debe indemnizar completamente a la Agencia por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. Esta obligación se extiende a todas las personas que participen en la ejecución del presente Contrato y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo por parte del Consultor. Éste último será responsable de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o de cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Esta obligación subsistirá durante toda la vigencia de la prestación de Servicios objeto del presente Contrato.

El Consultor se obliga a restituir cualquier documentación, publicación, material o antecedente que constituya una información confidencial o secreta, sustentado en cualquier tipo de soporte una vez terminada la prestación de los Servicios.

#### **DÉCIMO QUINTO: Orden de Prelación de los Documentos.**

En la eventualidad que en el curso de los Servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los Servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

1. Contrato y sus respectivos Anexos, si fuere el caso.
2. Bases del Concurso.
3. Propuesta Técnica del Postulante.

## **DÉCIMO SEXTO: Resolución de Conflictos.**

- 1.** Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 2.** En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación: **a)** Presente Contrato; **b)** Bases del Concurso; **c)** Oferta del Consultor.
- 3.** Este Contrato se regirá en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.
- 4.** Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre ellas respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del仲裁ador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: Responsabilidades Laboral y Previsionales del Consultor.**

- 1.** Responsabilidad laboral del Consultor. Para todos los efectos legales, el Consultor tiene la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior el Consultor debe efectuar

la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**2.** Responsabilidad del Consultor frente a la Subcontratación. Asimismo, el Consultor puede contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del proyecto comprometido. No obstante, lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Consultor será el único responsable ante la Agencia y/o ante el Beneficiario del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**3.** Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Consultor. Junto con la firma del presente Contrato, el Consultor debe acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario treinta) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al Contrato debiendo el Consultor dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto de la Ley Número Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. La Agencia puede ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

**4.** Reglamento Especial de Contratistas y Subcontratistas. El Consultor, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra debe respetar el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el cual tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, Ley veinte mil ciento veintitrés y sus Decretos Supremos Números cuarenta, cincuenta y cuatro, sesenta y siete y setenta y seis, el cual se entiende por las partes formar parte integrante del presente Contrato.

Las Partes declaran que los Servicios que preste el Consultor conforme al presente Contrato, se realizarán en forma independiente y no le conferirán en caso alguno la calidad de trabajador o de empleado dependiente de la Empresa Beneficiaria, ni le impondrán a ésta las obligaciones y deberes propios de un empleador por no existir vínculo alguno de subordinación,

dependencia o jerarquía, y en ningún caso se regularán o aplicarán las normas contenidas en el Código del Trabajo.

**DÉCIMO OCTAVO: Cesión del Contrato.**

El Consultor no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato; ni tampoco constituir sobre él garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de la Empresa Beneficiaria. El incumplimiento de las obligaciones precedentes será causal suficiente para que la Beneficiaria ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el Consultor, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

Sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, la Empresa Beneficiaria podrá ceder en todo o en parte a cualquiera de sus sociedades filiales o coligadas, o su empresa controladora, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, sin requerir para ello autorización del Consultor.

**DÉCIMO NOVENO: Notificaciones.** Cualquier notificación a la Agencia, al Consultor, o la Beneficiaria bajo los términos del Contrato debe ser entregada por mano o por carta certificada, a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

**A la Agencia  
Atención:**

**AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA  
ENERGÉTICA**  
**Juan Pablo Payero Díaz**  
**Dirección:** Monseñor Sotero Sanz 221,  
Providencia, Santiago  
**Teléfono:** +56-2-2571 22 00  
**E-mail:** [jppayero@acee.cl](mailto:jppayero@acee.cl)

**Consultor  
Atención:**

**EFIZITY INGENIERÍA SpA**

**Pedro Pablo Silva**

**Dirección:** Avenida Andrés Bello N°2687, Of. N°  
1201, Providencia, Santiago.

**Telefono:** +56-2-32449460

**E-mail:** [ppsilva@efizity.com](mailto:ppsilva@efizity.com)

**Beneficiaria**

**Atención:**

**COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE  
ANDACOLLO**

**Manuel Novoa Villegas**

**Dirección:** Avenida Isidora Goyenechea número  
2800, Oficina 802, Las Condes.

**Telefono:** +56-2- 24645700

**E-mail:** [manuel.novoa@teck.com](mailto:manuel.novoa@teck.com)

Se considerará practicada la notificación: **(i)** en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, **(ii)** en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

**VIGÉSIMO: Disposiciones Generales.**

- 1.** Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.
- 2.** Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado (ya sea respecto del Precio, del plazo para la ejecución de los Servicios u otra materia que acuerden las Partes) mediante las modificaciones o adendas que consten por escrito, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

**3.** El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de estos o de otros derechos.

**4.** Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que todas las Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó, no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.**5.** En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

**6.** Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato.

**7.** Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: Cláusula Anticorrupción**

El consultor y la Empresa Beneficiaria declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptarán las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El Consultor y la Empresa Beneficiaria se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Consultor y el Beneficiario se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo. Asimismo, el Consultor se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Consultor y el Beneficiario declaran que, si incurrieran en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Agencia tiene conocimiento de que dichas empresas han incurrido en algunas de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Documentos incorporados al Contrato.**

Se entienden incorporados al presente Contrato las Bases del Concurso con todos sus Anexos, circulares aclaratorias, preguntas y respuestas, la propuesta Técnica del Consultor y el acta de inicio de los Servicios.

**VIGÉSIMO TERCERO: Ejemplares.**

Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada Parte.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **Ignacio Santelices Ruíz** y la personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de don **Luis López Zabala**, y la personería de don **Pedro Silva Gutierrez** para representar a **Efizity Ingeniería SpA**, constan de escritura pública de fecha 11 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Ricardo San Martín U.

La personería de don **Manuel Novoa Villegas** para representar a la **Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo** consta de escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo. La personería de don **Claudio Canut de Bon Lagos** para representar a la **Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo** consta en escritura pública de fecha 19 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de dola María Gloria Acharan Toledo.



**FERNANDO ALVEAR ARTAZA**  
Director  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



---

**IGNACIO SANTELICES RUIZ**

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

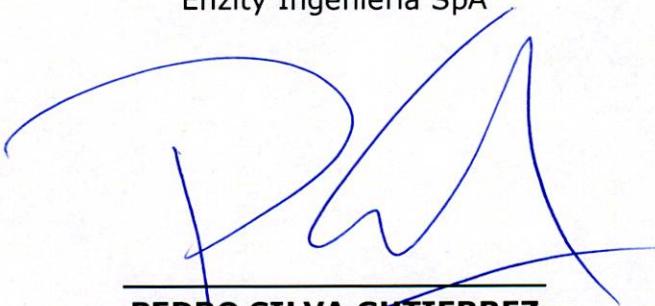


---

**LUIS LÓPEZ ZABALA**

Representante Legal

Efizity Ingeniería SpA

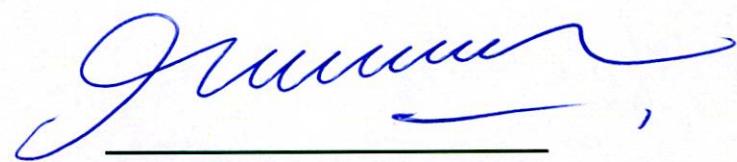


---

**PEDRO SILVA GUTIERREZ**

Representante Legal

Efizity Ingeniería SpA



---

**MANUEL NOVOA VILLEGAS**

Representante Legal

Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo



---

**CLAUDIO CANUT DE BON LAGOS**

Representante Legal  
Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo